

**RESOLUCIÓN N° 3229**  
**(22 de octubre de 2018)**

Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019**, en los establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, de los municipios no certificados del Departamento del Chocó, y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la ley 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 909 de 2004, 1083 del 2015 la resolución N° 2731 del 01 de noviembre de 2011, Decreto 003 del 05 de enero de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 determina las funciones de las secretarías departamentales y distritales de educación o de los organismos que hagan sus veces, que ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre ellas la de "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares" (literal c).

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6° numeral 6.2.1, prescribe que es competencia de los departamentos administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con lo prescrito para el efecto en la propia ley 715.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Escolar y Académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 expresa que para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, discriminando el tiempo dedicado a la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 define la jornada laboral de los docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 define la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas, como el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 define las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 contempla como parte del receso estudiantil la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la que para el año 2019 corresponde a la semana comprendida entre el 07 y el 13 de octubre de 2019.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 con el ánimo de fortalecer la calidad de la educación de los niños, niñas y jóvenes colombianos, determinando el "DIA E", o de la excelencia educativa, a realizarse en todas las Instituciones Educativas Públicas y privadas del país como un espacio para que los docentes, directivos docentes y personal administrativo fortalezcan los procesos, revisen los resultados institucionales según su índice sintético de calidad –ISCE, y definan el plan de acción que facilite las mejoras necesarias para alcanzar las metas proyectadas.

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución No 3229 del 22 de octubre de 2018, Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019**, en los establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, de los municipios no certificados del Departamento del Chocó, y se dictan otras disposiciones.

Que el denominado “Día E” de que trata el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de que trata el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante las cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en dicho decreto.

Que los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

Conforme a lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Establecer el Calendario Académico General Año 2019: Para los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles Preescolar, Básica y Media, que inicia el 21 de enero de 2019 y termina el 01 de diciembre de 2019, y tendrá dos períodos semestrales, de acuerdo con las siguientes fechas de inicio y finalización:

**Primer período semestral:** Del 21 de enero al 16 de junio de 2019, 20 semanas efectivas, excluyendo la Semana Santa que va del 15 al 21 de abril de 2019.

**Segundo período semestral:** Del 08 de julio al 01 de diciembre de 2019, 20 semanas efectivas, excluyendo la cuarta semana de desarrollo institucional que va del 07 al 13 de octubre de 2019.

**PARAGRAFO.1º** Para todos los efectos de la presente Resolución, se entenderá por **CALENDARIO ESCOLAR** las actividades académicas con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes y el receso estudiantil, y por **CALENDARIO ACADÉMICO** la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes.

**PARÁGRAFO 2º.** Calendario académico institucional: El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente Calendario Académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, que deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Plan de Mejoramiento Institucional PMI, el Proyecto Educativo Institucional PEI y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

**PARAGRAFO 3º.** Distribución de tiempos en la institución educativa: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Rector o Director deberá distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, acorde con las normas sobre la materia.

**PARAGRAFO 4º.** Responsabilidades de la institución educativa: Los Rectores y Directores, además de las responsabilidades establecidas en Artículo 10 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, deberán publicar una vez cada semestre en lugares visibles del establecimiento educativo y comunicar por escrito a los padres de familia, directivos docentes, personal administrativo y personal docente a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica correspondiente. (Ley 715 del 2001, Artículo 10, numeral 10.17).

**ARTÍCULO 2º.** Actividades de **desarrollo institucional:** Además de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario, los Directivos Docentes y los Docentes dedicarán cinco (5) semanas y un (1) día del año académico 2019 a realizar las actividades de desarrollo institucional previstas en el Artículo 8º del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, así:



Alcance:  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Calle 30 Nro. 8-04. Barrio El Silencio  
PBX: (4)6718110  
[www.sedchoco.gov.co](http://www.sedchoco.gov.co)  
Quibdó, Colombia



Continuación de la Resolución No 3229 del 22 de octubre de 2018, Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019**, en los establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, de los municipios no certificados del Departamento del Chocó, y se dictan otras disposiciones.

| Periodo de Desarrollo Institucional        | Fecha                                |            | Duración |
|--|--------------------------------------|------------|----------|
|  | Inicio                               | Fin        |          |
| Primera Semana de Desarrollo Institucional | 14/01/2019                           | 20/01/2019 | 1 semana |
| Segunda Semana de Desarrollo Institucional | 15/04/2019                           | 21/04/2019 | 1 semana |
| Día E                                      | Según la fecha que establezca el MEN |            | 1 día    |
| Tercera Semana de Desarrollo Institucional | 17/06/2019                           | 23/06/2019 | 1 semana |
| Cuarta Semana de Desarrollo Institucional  | 07/10/2019                           | 13/10/2019 | 1 semana |
| Quinta Semana de Desarrollo Institucional  | 02/12/2019                           | 08/12/2019 | 1 semana |

**PARAGRAFO 1°.** Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formalización, desarrollo, evaluación, revisión o incorporación de ajustes al proyecto educativo institucional PEI; la elaboración, el seguimiento y la evaluación del plan de estudios; la formulación, el seguimiento y la evaluación al plan de mejoramiento institucional PMI; la investigación y actualización pedagógica; la autoevaluación institucional anual; y actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

**PARAGRAFO 2°.** En el marco de los acuerdos a los que se llegó con las organizaciones y entidades que hacen parte de la **JUDE**, se determinó que para el calendario académico y escolar 2019, los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Chocó tienen la opción de adelantar las actividades que se programen para la segunda semana de desarrollo institucional durante los días 23 y 30 de marzo y 06 de abril de 2019.

**ARTICULO 3°. Receso estudiantil:** Los estudiantes tendrán doce (12) semanas y un (1) día calendario de **receso estudiantil**, que serán distribuidas en los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

| Receso Estudiantil                           |            |           |
|--|------------|-----------|
| Inicio                                       | Fin        | Duración  |
| 14/01/2019                                   | 20/01/2019 | 1 semana  |
| 15/04/2019                                   | 21/04/2019 | 1 semana  |
| Día E (Según la fecha que establezca el MEN) |            | 1 día     |
| 17/06/2019                                   | 07/07/2019 | 3 semanas |
| 07/10/2019                                   | 13/10/2019 | 1 semana  |
| 02/12/2019                                   | 12/01/2020 | 6 semanas |

**ARTÍCULO 4°. Vacaciones** de los Directivos Docentes y Docentes: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 14° del Decreto 1850 del 2002, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas así:

| Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes |            |           |
|--|------------|-----------|
| Inicia                                       | Termina    | Duración  |
| 24/06/2019                                   | 07/07/2019 | 2 semanas |
| 09/12/2019                                   | 12/01/2020 | 5 semanas |

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución No 3229 del 22 de octubre de 2018, Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019**, en los establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, de los municipios no certificados del Departamento del Chocó, y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO 5°.** “Día E de la Excelencia Académica” y “Día E de la Familia”. Todos los establecimientos educativos del departamento planearán actividades para llevar a cabo el “Día E”, lo incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar, según la fecha que establezca el MEN, así como para “El día E de la Familia”, de acuerdo con las orientaciones que el Ministerio de Educación disponga para tal fin.

**ARTÍCULO 6°.** Establecimientos educativos privados: Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta resolución, dando estricto cumplimiento a las 40 semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes.

**ARTÍCULO 7°.** Modificaciones del calendario escolar: ningún directivo docente tiene la competencia para hacer modificaciones al calendario escolar, incluyendo las semanas de desarrollo institucional, que deberán realizarse en la jornada laboral de manera presencial en los establecimientos educativos y en las fechas establecidas.

**ARTÍCULO 8°** Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos organizarán su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 9°.** Actividades de apoyo pedagógico: Las actividades individuales o grupales, que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

**ARTÍCULO 10°.** Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Quibdó a los 22 días del mes de octubre de 2018.

(ORIGINAL FIRMADO)

**YOSIMAR MOSQUERA MOSQUERA**

Secretario de Educación Departamento del Chocó

| Elaboró                 | Revisó               | Aprobó                  | Fecha             | Folios   | Anexos   |
|-------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|----------|----------|
| <i>Willian Mosquera</i> | <i>Elvis Córdoba</i> | <i>Yosimar Mosquera</i> | <i>22/10/2018</i> | <i>4</i> | <i>0</i> |